



PROCESO: VERBAL. RESP MEDICA.-
DEMANDANTE. ALBERTO MOZO VERGARA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA LA ASUNCION Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00027.

Barranquilla, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante cumplió con parte de lo exigido. Sin embargo, también se solicitó:

Se deberá aportar poder suficiente para demandar a las sociedades ZOQINT S.A.S., y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Con la subsanación se aporten los poderes exigidos. Estos no fueron autenticados en la forma establecida en el artículo 74 del C. G del P.- Se observa que en los mismos se da cuenta del correo del abogado: alexandertarazona@lawyersenterprise.com- Es decir que el abogado decide autenticar en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.- El artículo 5 de este decreto dispone sobre este particular:

“Indicar dirección de correo electrónico del apoderado en el poder, esa dirección debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

Consultado el Registro Nacional de Abogados a la fecha, el abogado registra como correo electrónico: alextarazona19@gmail.com, un correo diferente al que se menciona en los poderes; con ello es claro que los poderes no han sido autenticados en debida forma, y por tanto, debe decirse, no fue subsanado el defecto aludido.

Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Se ordenará insertar en este auto la impresión del pantallazo de la consulta al SIRNA

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la anterior demanda. - Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 2.- Ordenar insertar en este auto la impresión del pantallazo de la consulta al SIRNA.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1847405	262470	VIGENTE	-	ALEXTARAZONA19@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
 Piso 4

Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX

(571) 381 7200

E-mail

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddae2026b1879b6512e6c4d54dba184b88fb98bba711d911153a9d55e75b53fa**

Documento generado en 09/03/2021 04:30:04 PM